



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República determina como uno de los deberes del Estado: "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico;

Que el numeral 12 del artículo 83 de la Carta Suprema establece como deberes y responsabilidades de las personas: "ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética";

Que, la Constitución de la República prescribe en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el privilegio de gozar de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por su propio marco jurídico y para expedir normas de aplicación obligatoria en el ámbito de sus competencias dentro de su jurisdicción, pero además el concejo municipal tiene capacidad para expedir acuerdos y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático.

Que, las "Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos" expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG publicado en el Registro Oficial No. 87, del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma No. 200-01, Integridad y valores éticos que: "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción...";

Que el literal b) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece entre las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano elaborar normas internas para la gestión del talento humano;

Que con Resolución No. CNP-001-2009, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 5 de marzo de 2010, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo para el período 2009-2013 denominado, "Plan Nacional para el Buen Vivir", el cual se encuentra orientado a implementar una revolución ética, para





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el control social, como pilares para la construcción de relaciones sociales que posibiliten el reconocimiento mutuo entre las personas y la confianza colectiva, elementos imprescindibles para impulsar este proceso de cambio en el largo plazo;

Que, la "Ley Orgánica del Servicio Público" publicada en el Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, establece en su artículo 1.- Principios: "La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación". Así mismo, prescribe en su artículo 2.- Objetivo: "El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.";

Que, el último inciso del Art. 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público ordena que "Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional".

Que, conforme al Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, se determina que "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial N. 303, del 19 de octubre del 2010, señala en su Artículo 360.- Administración.- que: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales"; y,

Que en atención a los valores establecidos en el Código de Ética para el Buen Vivir, es necesario elaborar un código acorde a la misión, visión y políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas que permita determinar los principios y valores propios de la Institución, promocionando el efectivo desarrollo profesional, personal e interpersonal de las y los servidores y obreros;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Resuelve:

Expedir:

LA ORDENANZA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES, SERVIDORAS Y OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objetivo.- El presente Código recoge la identidad institucional expresada en principios y valores con los cuales se busca alcanzar la misión, visión y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, así como motivar a las y los servidores y obreros a vivirlos en el ámbito laboral y cotidiano al respecto de sus relaciones interpersonales con sus compañeros de trabajo, los usuarios externos, las demás instituciones del Estado y la ciudadanía en general, permitiendo fomentar un ambiente de trabajo propicio, cordial y positivo, encaminado a demostrar la eficiencia en el servicio y contribuyendo de esta manera a la optimización y al buen uso de los recursos públicos.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La aplicación del presente Código, es de carácter obligatorio para las y los servidores y obreros que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón la Joya de los Sachas.

Art. 3.- Presunción de Derecho.- Los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República, leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones internas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, se presumen conocidas por los servidores de la Institución. Su desconocimiento no los excusa de responsabilidad legal alguna.

CAPITULO II

VALORES Y PRINCIPIOS

Art. 4.- Valores y principios.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para el desempeño diario





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

de sus competencias, funciones, atribuciones y actividades, deberán observar los valores y principios detallados a continuación:

- 1) Integridad.- Las actuaciones y conductas del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, deben realizarse en base a la honradez, honestidad y la verdad, con probidad, rectitud y justicia para ejercer la rectoría de las políticas laborales.
- 2) Transparencia.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas deberán ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de Administración; tiene por objeto generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza.
- 3) Vocación de servicio.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas tienen que mantener una permanente actitud de servicio a los demás, entregando a nuestros usuarios internos y externos productos y servicios de calidad que superen las expectativas, brindando además un trato justo, igualitario, cálido, respetuoso, cordial y amable.
- 4) Solidaridad.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas deberán procurar el bienestar de sus compañeros, conciudadanos y, en general de los demás seres humanos.
- 5) Colaboración.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, deberán mantener una actitud de cooperación que permita juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los fines y logro de los objetivos institucionales, así mismo, ejercer la rectoría de las políticas laborales participando de manera activa y solidaria, fomentando el trabajo en equipo con sus compañeros o con otras direcciones o áreas e incluso con personal de otras entidades públicas.
- 6) Efectividad.- Las y los servidores y obreros Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas deberán mantener una actitud orientada al servicio y lograr el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo organizacional con eficiencia y eficacia obteniendo resultados de calidad.
- 7) Respeto.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, deberán promover las relaciones interpersonales sanas en un marco de consideración y reconocimiento de las demás personas que se debe manifestar en el trato igualitario e incluyente, sin discriminación de ninguna naturaleza.
- 8) Lealtad.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas deberán actuar en la defensa proactiva de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.
- 9) Innovación.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, deberán actuar con voluntad y capacidad para implementar acciones y soluciones nuevas





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



- fomentando los servicios de calidad que se presta a los usuarios.
- 10) Pluralismo.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas deberán fomentar el respeto a la libertad de opinión y de expresión del pensamiento, y para desarrollar libremente personalidad, doctrina e ideología, con respeto al orden jurídico y a los derechos de los demás.
 - 11) Confidencialidad: Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas deberán adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las denuncias o las inquietudes se manejen de manera confidencial.
 - 12) Liderazgo.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, deberán tener la capacidad de tomar la iniciativa, gestión y promoción de los valores institucionales y su cumplimiento para ejercer la rectoría de las políticas.
 - 13) Conducta.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, deberán tener un comportamiento ejemplar, por lo que está estrictamente prohibido en el lugar de trabajo, consumir bebidas alcohólicas, fumar, utilizar lenguaje soez y demostrar actitudes de irrespeto hacia las autoridades y sus semejantes. Además deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública y privada, de tal manera que no ofendan el orden y a la moral y no menoscaben el prestigio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

CAPITULO III

CONFLICTO DE INTERESES

Art. 5.- Definición.- Existe conflicto de intereses cuando las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés o si en los mismos se encuentren involucrados obligaciones o derechos de:

- a) Su cónyuge, conviviente, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- b) Personas naturales con quienes guarde relaciones de amistad o enemistad, por cualquier motivo que pueda comprometer su gestión u opinión;
- c) Personas naturales o jurídicas de los cuales sea acreedor, deudor o garante. Este numeral no procede cuando se trate de entidades del sector público o de instituciones del sistema financiero;
- d) Personas naturales o jurídicas con quienes mantenga litigios judiciales o extrajudiciales; o haya mantenido un litigio dentro de los cinco años precedentes, si el proceso fue penal; o dos años, para los demás casos;
- e) Personas naturales o jurídicas con quienes se mantenga o se haya mantenido





procesos administrativos en los últimos cinco años.

CAPITULO IV

GUÍA DE RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Art. 6.- Responsabilidades y compromisos.- Las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas bajo los principios enunciados en el artículo anterior deberán guiarse por las siguientes directrices para el efectivo ejercicio de sus funciones y la interrelación con sus compañeros de trabajo y la ciudadanía en general:

1. Mantener dentro y fuera de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas un comportamiento digno y decoroso, manteniendo la imagen institucional, actuando con sobriedad, moderación, templanza, calidez, ética profesional, respeto y consideración en todo momento en las relaciones con el público, compañeros y naturaleza.
2. Atender con amabilidad, cordialidad, paciencia y de manera diligente, las solicitudes de los usuarios internos y externos, sean escritas o verbales, procurando solventarlas e informando sobre el estado del trámite; o, derivarlas a las unidades competentes, entendiéndose como un proceso institucional.
3. Colaborar con la atención de otras unidades de trabajo cuando por cualquier circunstancia sus compañeros se encuentren ausentes o no disponibles, si están en el ámbito de su competencia, o derivarlas a quien pueda solucionarlas.
4. Responder con puntualidad las actividades y compromisos de trabajo, y justificar previamente las causas por las cuales se vaya a incurrir en algún retraso o inasistencia.
5. Mantener el control en sus reacciones personales manteniendo el respeto a los demás y así fomentar un clima de armonía laboral.
6. Escuchar y tener apertura al diálogo, manteniendo un pensamiento flexible que permita a las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, resolver o decidir sobre lo más beneficioso para los fines institucionales, permitiendo una comunicación apropiada con los demás.
7. Mantener una actitud proactiva en el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el señor Alcalde y autoridades Institucionales.
8. Respetar y valorar las opiniones ajenas, aun cuando se consideren contrarias a las propias.
9. Promover prácticas de honestidad personal, que combatan los actos de corrupción.
10. Informar a las autoridades de manera oportuna acerca de cualquier acto que afecte las adecuadas relaciones entre los miembros de la institución.
11. Respetar y resguardar la confidencialidad y reserva de la información institucional, así como el manejo de claves informáticas y firmas electrónicas que son personales e intransferibles, de acuerdo a la normativa vigente.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



12. Promover, e impulsar la mejora continua de los procesos institucionales, manteniendo una actitud proactiva, de apertura al cambio y de trabajo en equipo.
13. Cuidar las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, contribuyendo al orden, limpieza y su mantenimiento, optimizando los recursos, cuidando y protegiendo los bienes y suministros de la institución.
14. Utilizar adecuadamente el uniforme y credencial institucional y no portarlos en lugares y situaciones para fines personales ajenos a los intereses de la Institución, ni durante actividades no oficiales, fuera de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas. En caso de que las y los servidores y obreros de la institución no cuenten con uniforme, su vestimenta deberá ser formal y adecuada durante todos los días de la semana con el objeto de proyectar buena imagen institucional.
15. Excusarse en todos aquellos casos en los que se presente conflicto de intereses.
16. Las y los servidores y obreros municipales usarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a la administración municipal; no deben utilizar papelería, suministros, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para fines personales o políticos.
17. Las y los servidores y obreros municipales que utilizan uniforme tienen prohibido hacer uso del mismo en discotecas, bares, casinos, sitios de juego, y lugares en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre de la Institución, así como en actividades políticas.

Art. 7.- Responsabilidades y compromisos para las Autoridades.- Para el personal que ejerce funciones directivas y que tengan personal a su cargo, además de los comportamientos establecidos en el artículo anterior, se deberá observar las siguientes responsabilidades y compromisos.-

1. Liderar impulsando el logro de la visión de la institución y fomentando con su ejemplo la práctica de las conductas descritas en este código de ética.
2. Incentivar, motivar y reconocer el esfuerzo al trabajo de calidad del personal a su cargo, generando en ellas y ellos autoestima y compromiso.
3. Intervenir en la solución de conflictos que se presentaren con el personal a su cargo con total imparcialidad.
4. Generar con su actitud un ambiente laboral productivo, incluyente y cordial en todo momento, buscando cumplir los objetivos planificados dentro de las jornadas laborales establecidas y garantizando el derecho al tiempo de descanso.
5. Generar confianza en su gestión a través de la transparencia de sus actos y mediante la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas.
6. Promover el desarrollo profesional y crecimiento personal de su equipo de colaboradores.
7. Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.
8. Evaluar permanente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Anual Operativo y de los principios éticos asumidos.





9. Establecer procesos y canales de comunicación abierta, oportuna y adecuada entre todas las instancias de la administración municipal, lo que supone que los Servidores municipales tendrán acceso a la información sobre la gestión municipal y conocerán la situación económica, social y financiera de la entidad.
10. Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades institucionales, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Estratégico en beneficio del interés público.
11. Habilitar espacios de conciliación para la solución de conflictos que se presenten entre la ciudadanía y la administración, y entre las y los servidores y obreros de la municipalidad.
12. Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses, para hacer realidad la prioridad del interés público.

CAPITULO V

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 8.- Conformación.- El Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas estará integrado por:

1. La o el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, quien preside el Comité y tiene voto dirimente;
2. La o el Vicealcalde, quien tendrá derecho a voz y voto;
3. Un representante de las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, quien tendrá derecho a voz y voto;
4. Un representante de las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, quien tendrá derecho a voz y voto;
5. La o el Director de Talento Humano, quien tendrá derecho a voz, pero no voto; y,
6. La o el Procurador Sindico, quien actuará como secretario con derecho a voz y no voto.

Art. 9.- Reuniones.- El Presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del mismo, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes a este Código. La presencia de los miembros del Comité es indelegable con excepción de las primeras autoridades ejecutivas en razón de sus funciones, y se integrará el quórum con cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida: la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del Jefe de Talento Humano su control y custodia.

Art. 10.- Cooperación.- Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otros directores o jefes departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a participar en las reuniones donde se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



analicen casos de sus subordinados. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio, en caso de inasistencia deberá justificar con los respectivos documentos de respaldo.

Art. 11.- Del Debido Proceso.- Todo proceso instaurado en contra de las y los servidores y obreros por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa.

Toda sanción será recurrible en la forma y términos previstos en el Reglamento Interno de Trabajo.

Los representantes de las y los servidores y obreros serán escogidos por votación de sus compañeros cada seis meses.

Los miembros del Comité actuarán en atención a las atribuciones propias y conjuntas, que les confiere el Código de Ética del Buen Vivir, sin embargo y para su mejor funcionamiento podrán implementar estrategias o emitir directrices dentro de sus competencias a través de manuales o instructivos.

Las actas de las sesiones del Comité de Ética contendrán los puntos tratados, las resoluciones y los compromisos asumidos por el mismo. Las resoluciones serán vinculantes, obligatorias y de inmediata aplicación para sus miembros.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores municipales deberán abstenerse de difundir información institucional de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio público.

SEGUNDA.- El régimen disciplinario aplicable a las y los servidores y obreros de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y en el Reglamento de Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

TERCERA.- En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, ésta será resuelta por el Comité de Ética, bajo el principio de indubio pro trabajador.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

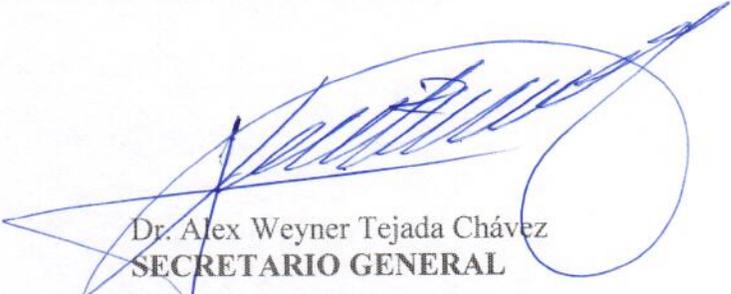


SEGUNDA.- Una vez que entre en vigencia el presente Código de Ética, la Unidad de Administración del Talento Humano, deberá en el plazo de treinta días poner en conocimiento y socializar esta norma de conducta con todos las y los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, que en cualquiera de las formas previstas en la Ley presten sus servicios en la entidad.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de La Joya de los Sachas, el 15 de Mayo del año 2015.

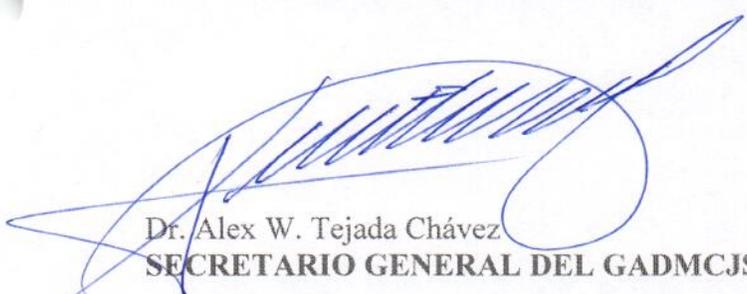

Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS.




Dr. Alex Weyner Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente **ORDENANZA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES, SERVIDORAS Y OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones Ordinarias de fechas ocho y quince de mayo del año 2015, lo certifico.


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS



RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los 20 días del mes de Mayo del año 2015, a las 09H00, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de





GADMCJS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA ORDENANZA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES, SERVIDORAS Y OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, la misma que entrará en vigencia una vez Publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal, sin perjuicio de las demás publicaciones en los dominios web del Gobierno Municipal.

Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por el Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 20 días del mes de Mayo del año 2015.

Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.

